DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LLAMADO M.O.P.C N° 13/2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016.

VISTO: la nota DNCP N° 27158/2016, la Resolución Ministerial N° 1665 de fecha 29 de setiembre de 2016, emitida en el marco del **LLAMADO MOPC N° 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347;**

CONSIDERANDO:

Que, la citada nota hubo señalado ciertas observaciones a la adjudicación del proceso que nos ocupa, manifestando en su parte pertinente cuanto sigue: *"Indicamos a la convocante que la solicitud del desglose del precio del ítem 1 y el análisis del mismo debe constar dentro del informe de evaluación."*

Que, en consecuencia y a los efectos de subsanar dicha observación, fue emitida la resolución ministerial N°1665 *"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1450 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347"*, que en su parte resolutiva, expresa cuanto sigue: *"Art.1°- Revocar la Resolución N° 1450 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se adjudica el Llamado MOPC N° 13/2016 "Licitación Pública Nacional para la adquisición de pinturas y microesferas" ID N° 302347.*

Art. 2°- Disponer la reevaluación correspondiente, devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación..."

Que, por lo antedicho, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros reevaluación de los criterios requeridos en el PBC, a los efectos de incluir lo requerido por la DNCP.

Que, durante la reevaluación citada, hubo sobrevenido la inhabilitación del oferente que fuera propuesto para la adjudicación en el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de agosto de 2016 a favor de la empresa PIRO`Y S.A.

Que, la Resolución DNCP N° 2682 de fecha 16 de agosto de 2016, en su parte resolutiva expresa: *"3- DISPONER LA INHABILITACIÓN DE LA FIRMA PIRO`Y S.A. CON RUC N° 80000505-8, PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES, por su conducta antijurídica comprobada en el presente sumario..."*

Que, según se observa en el portal de la DNCP, la firma en cuestión se encuentra inhabilitada desde el 06 de octubre de 2016 hasta el 06 de enero de 2017.

Que, a tenor de expuesto, encontrándose inhabilitada la empresa propuesta para la adjudicación, la Dirección de Bienes y Suministros por memorándum D.A. N° 1199/2016, expresa cuanto sigue:

"Me dirijo a usted y por su Intermedio a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, y con el propósito de solicitar la declaración desierta del llamado de la referencia según lo establecido en el Art. 30 DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Mario Benítez Méndez
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Al respecto, luego de realizar la Evaluación Técnica de las ofertas y al no poder cumplir ninguno de ellos con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBC, se solicita lo mencionado.

CONCLUSIONES:

Que, teniendo en cuenta la inhabilitación de la empresa PIRO`Y S.A., y conforme con lo dispuesto en el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de agosto de 2016, las ofertas presentadas por AMANECER S.A., TRAZO S.R.L., y CREATEC S.A., no cumplen con totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC, según constancias del citado dictamen al cual nos remitimos.

Por lo expuesto, traemos a colación lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR desierto** el **LLAMADO MOPC N° 13/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

ABOG. [illegible] MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1450

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347.

Asunción, 31 de agosto de 2016

VISTO: La nota UOC N° 5316/2016, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que se solicita la aprobación del resultado del **Llamado MOPC N° 13/2016 "Licitación Pública Nacional para la adquisición de pinturas y microesferas" ID N° 302347**; y,

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que el acto de recepción y apertura de sobres se llevó a cabo el día 30 de junio de 2016;

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, emitió dictamen de fecha 25 de agosto de 2016, en el que recomienda la adjudicación de la contratación en cuestión.

Que cuenta con respaldo presupuestario según PAC N° 00302347.

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el artículo 4° de la Ley N° 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

COPIA

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1450

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347.

Artículo 1°.- Adjudicar el **Llamado MOPC N° 13/2016 "Licitación Pública Nacional para la adquisición de pinturas y microesferas" ID N° 302347**, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
PIRO'Y S.A. RUC N° 80000505-8	Gs. 1.796.192.000 (Guaraníes un mil setecientos noventa y seis millones cientos noventa y dos mil)

Artículo 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ...1665

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1450 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS" ID N° 302347.

Asunción, 29 de setiembre de 2016

VISTO: La nota UOC Nº 5975/2016, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la revocación de la Resolución correspondiente al **Llamado MOPC N° 13/2016 "Licitación Pública Nacional para la adquisición de pinturas y microesferas" ID N° 302347**; y,

CONSIDERANDO: Que la nota DNCP/DNC Nº 27158/2016, comunica ciertas observaciones encontradas a la adjudicación del llamado en cuestión.

Que es necesario realizar una reevaluación técnica en el presente proceso, a los efectos de subsanar las observaciones señaladas por la DNCP, y en consecuencia es necesario retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Que el artículo 70 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Facultades de verificación: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Publicas…'

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Revocar la Resolución Nº 1450 de fecha 31 de agosto de 2016 **"Por la cual se adjudica el Llamado MOPC N° 13/2016 "Licitación Pública Nacional para la adquisición de pinturas y microesferas" ID N° 302347.**

Art. 2°.- Disponer la reevaluación correspondiente, devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv.